

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	iii
Tema 1 Planificación Estratégica Gubernamental	1
Tema 2 Estructura gubernamental	2
Tema 3 Informes periódicos a la Legislatura.....	3
Tema 4 Servicio público	4
Tema 5 Rama Judicial y aspectos adjudicativos.....	6
Tema 6 Fiscalización	6
Tema 7 Fiscalización – Auditores externos	6
Tema 8 Fiscalización – OCPR.....	7
Tema 9 Actividad de Auditoría Interna	8
Tema 10 Sistemas de información en el Gobierno	9
Tema 11 Proceso de Transición - Municipios	9
Tema 12 Gastos de publicidad, anuncios gubernamentales y celebraciones.....	10
Tema 13 Divulgación de procesos por la Internet y por los canales de televisión del Gobierno.....	10
Tema 14 Contratos y compras	11
Tema 15 Cotizaciones y órdenes de cambio.....	12
Tema 16 Código de Rentas Internas y reglamentación relacionada	12
Tema 17 Delitos	13
Tema 18 Controles administrativos y fiscales	13
Tema 19 Capacitación de los servidores públicos	14

Tema 20	Entidades privadas que hacen negocios con el Gobierno	15
Tema 21	Ley Electoral y para el Financiamiento de las campañas eleccionarias	16
Tema 22	Asamblea Legislativa.....	16
Tema 23	Organizaciones externas no gubernamentales	17
Tema 24	Estudio de problemas e iniciativas gubernamentales.....	17

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR

**Recomendaciones para combatir la corrupción y
fomentar buenas prácticas de Administración Pública
(Plan CTC 2004)**

INTRODUCCIÓN

La **Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** delegó en el Contralor de Puerto Rico la responsabilidad ministerial de examinar las transacciones fiscales del Estado, de las agencias e *instrumentalidades* y de los municipios, para determinar si se han hecho de acuerdo con la ley. Dicha fiscalización está íntimamente relacionada con un aspecto importante en la lucha contra el mal uso de fondos públicos: **la prevención**. En los informes de auditoría que emite la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), una de las secciones que reviste gran relevancia son las recomendaciones. Las recomendaciones tienen un doble propósito: corregir las deficiencias señaladas y establecer medidas preventivas para evitar que se repitan.

La Contraloría ha expresado su postura de **Cero Tolerancia a la Corrupción (CTC)** y lleva este mensaje a cada uno de los foros de discusión pública del país. Por segunda vez, presentamos **Recomendaciones para combatir la corrupción y fomentar buenas prácticas de Administración Pública (Plan CTC 2004)**. Este documento incluye un conjunto de recomendaciones dirigidas a:

- mantener una fiscalización rigurosa y constante

- promover la educación y el adiestramiento de los funcionarios gubernamentales
- fomentar un sistema administrativo y financiero de excelencia y de calidad con énfasis en los controles internos efectivos
- aprobar leyes justas
- implantar castigos disuasivos
- establecer alianzas estratégicas

De las 52 recomendaciones emitidas en diciembre de 1999, se han cumplimentado 24 de éstas (46.1 por ciento), mediante la aprobación de leyes y otras medidas de administración. Las restantes 28 (53.9 por ciento) permanecen pendientes de acciones afirmativas específicas o de la aprobación de proyectos de ley. Entendemos que cada recomendación cumplida es un paso adelante en la prevención, es un compromiso con la excelencia administrativa en el gobierno y, por consiguiente, expresa la voluntad de controlar la corrupción.

El cumplimiento de estas recomendaciones es responsabilidad compartida entre todos los sectores de la sociedad: gobierno, partidos políticos, educación, empresa privada, sociedad civil y demás instituciones. Se trata fundamentalmente de una visión constructiva y solidaria donde todos aportan, desde su particular ámbito de acción, las iniciativas y compromisos requeridos para lograr una administración pública asentada en los más altos ideales de un buen servicio y excelencia.

Estamos esperanzados que este **Plan CTC 2004**, unido al respaldo y a las acciones afirmativas de parte de aquellos sectores del país con la facultad de hacerlas realidad, nos ayuden a continuar mejorando la administración pública en beneficio de nuestro Pueblo.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y los fondos públicos.

Manuel Díaz Saldaña
15 de diciembre de 2003

**Recomendaciones para combatir la corrupción y
fomentar buenas prácticas de Administración Pública
(Plan CTC 2004)**

15 de diciembre de 2003

Tema 1 Planificación Estratégica Gubernamental

- 1.1 Requerir que cada agencia gubernamental, incluidos los municipios, preparen un **Plan Estratégico** institucional. El primero de dichos planes debe prepararse dentro de los primeros seis meses del comienzo de la administración, luego de las Elecciones Generales. Anualmente se debe revisar y actualizar dicho **Plan**.
- 1.2 Los planes estratégicos deben incluir, entre otros, para el:
 - 1.2.1 Desarrollo de planes de excelencia administrativa, sostenidos por una cultura de valores y profesionalismo en el servicio público y de una política anticorrupción
 - 1.2.2 Establecimiento de estrategias, actividades, prioridades, objetivos, criterios de calidad, indicadores para la medición de resultados, designación de personas responsables y fechas límites, entre otros. En dichos planes estratégicos se debe introducir, con relación a la atención y al servicio al cliente, la doctrina de *primero en tiempo, primero en derecho*.
 - 1.2.3 Uso extenso de sistemas computadorizados, como la Internet, para realizar las transacciones individuales y obtener información relacionada con la entidad gubernamental.

Tema 2 Estructura gubernamental
--

- 2.1 Promover legislación que esté encaminada a que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) realice un estudio dirigido a desarrollar una reforma gubernamental, incluidos los municipios, con el propósito de proveer agilidad, eficiencia, efectividad y economía a la función gubernamental, manteniendo sistemas de fiscalización efectivos y eficientes.
- 2.2 Establecer que cada 10 años, la OGP, realice un estudio de la estructura organizacional del Gobierno, con énfasis en la efectividad y eficiencia de las entidades gubernamentales y la necesidad de seguir financiando las mismas.
- 2.3 Fomentar que en las leyes creadoras de nuevas entidades gubernamentales se incluya el mecanismo de *reautorización*, mediante el cual, a determinada fecha, la entidad u organismo pase por un proceso de evaluación por parte de la Legislatura para determinar su permanencia o modificación.
- 2.4 Disponer para que toda entidad gubernamental, incluidos los municipios, mantenga un historial organizado y esquemático de su desarrollo operacional y administrativo. Entre otras cosas, se debe disponer para que se establezcan directrices sobre el contenido de dicho historial, el funcionario responsable de su mantenimiento y su custodia, los formatos de almacenamiento recomendados y su disposición final, en caso de cierre o eliminación de la entidad gubernamental. Es importante que, además, se disponga para que se actualice el formato o tipo de almacenamiento conforme al equipo disponible.

Tema 3 Informes periódicos a la Legislatura

3.1 Enmendar la **Ley Núm. 84 del 13 de marzo de 2003** para requerir que se promulgue reglamentación para regir el recibo, la custodia y el estudio de los informes periódicos a la Legislatura. Entre otras cosas, se debe reglamentar para establecer:

- El tipo de informe periódico que deben rendir las entidades gubernamentales ante la Asamblea Legislativa
- Entre los informes a rendir, uno sobre las iniciativas y los proyectos desarrollados mediante la utilización de tecnología, que contenga conclusiones sobre su efectividad y la satisfacción ciudadana, en aspectos tales como: la agilidad y confiabilidad de las transacciones individuales, y la obtención de información para la fiscalización ciudadana de los procesos gubernamentales.
- Las fechas de radicación de cada tipo de informe.
- El funcionario responsable del recibo y la custodia de éstos, además, de dar seguimiento para la entrega.

3.2 Revisar los estándares de medición de efectividad y eficiencia que se presentan en los informes que rinden las entidades gubernamentales a la OGP. Además, disponer para que dichos medidores se revisen periódicamente, al menos cada tres años, para atemperarlos a los cambios de la estructura, de los programas gubernamentales y de las expectativas de los ciudadanos, entre otras cosas.

Tema 4 Servicio público

- 4.1 Dar facultad al (a la) Gobernador (a) para suspender de empleo a cualquier alcalde acusado de delito grave o menos grave.
- 4.2 Aprobar legislación para:
 - 4.2.1 Definir los deberes y las responsabilidades de los miembros de las juntas de gobierno y otros cuerpos rectores de entidades gubernamentales. Entre otras cosas, se debe disponer sobre los estándares de conducta y de asistencia a las reuniones por éstos; los requisitos de los procesos deliberativos y su registro (mantenerlos por escrito y grabados por medios magnetofónicos o de otro tipo) y la designación de un Comité de Auditoría Interna.
 - 4.2.2 Requerir que los miembros de las juntas de gobierno o cuerpos directivos, previo a la juramentación, reciban un adiestramiento sobre sus funciones y las normas de sana administración pública.
 - 4.2.3 Extender a todos los miembros de gabinete del (de la) Gobernador (a) las limitaciones en la participación en actividades político-partidistas, contenidas en la **Ley Núm. 178 del 21 de diciembre de 2001**.
 - 4.2.4 Requerir que previo al despido de funcionarios y empleados de todas las ramas del Gobierno, incluidos los municipios, se documente la evaluación y recomendación positiva del Director de Personal, del Asesor Legal (interno o externo) y del funcionario principal.
 - 4.2.5 Imponer a los funcionarios concernientes multas administrativas fijas, obligatorias y de carácter personal por cada despido, traslado a otros puestos y

por las medidas disciplinarias contra funcionarios y empleados, que un tribunal determine que hubo motivos político-partidistas, persecución o que no se cumplió con el debido proceso de ley.

4.2.6 Que al presentarse acciones civiles por razón de discrimen político contra algún funcionario o empleado público, el tribunal notifique al (a la) Secretario (a) de Justicia la presentación de dichas acciones. Tal legislación debe requerir al (a la) Secretario (a) llevar las acciones correspondientes para que éstos paguen la sentencia con sus bienes privativos. En los casos que la sentencia se imponga en carácter solidario con la entidad gubernamental, el (la) Secretario (a) llevará las acciones de recobro contra los funcionarios o empleados públicos, de manera que éstos sufraguen con sus bienes privativos la parte que les corresponda. Esto con el propósito de garantizar que no se utilicen fondos públicos para fines no permitidos por la **Constitución** ni por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

4.3 Requerir que cada agencia establezca los mecanismos internos adecuados para que anualmente cada servidor público:

- Certifique que ha rendido la planilla de contribución sobre ingresos y el informe de ética, cuando aplique.
- Certifique que no tiene negocios incompatibles con su función como servidor público.
- Renueve el compromiso constitucional que contrajo al juramentar en su cargo como servidor público.

- 4.4 Seguir mejorando los sueldos, beneficios y condiciones de trabajo de los servidores públicos.

Tema 5 Rama Judicial y aspectos adjudicativos

- 5.1 Establecer salas especializadas para atender casos de violaciones de ley relacionadas con los fondos públicos.
- 5.2 Enmendar la **Ley Núm. 199 del 26 de agosto de 2002** para hacer extensiva a los miembros del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente la restricción de participar en actividades político-partidistas por parte de sus miembros.

Tema 6 Fiscalización

- 6.1 Continuar apoyando a la Oficina de Ética Gubernamental, al Departamento de Justicia, a la OCPR y a la Oficina del Fiscal Especial Independiente, asignándole los recursos económicos necesarios para cumplir con sus respectivas misiones.

Tema 7 Fiscalización – Auditores externos

- 7.1 Enmendar la **Ley Núm. 273 del 10 de septiembre de 2003** para que en los informes que rindan los auditores externos de las entidades gubernamentales opinen, además, sobre el cumplimiento con las recomendaciones del Contralor de Puerto Rico y la corrección de las fallas señaladas en sus informes previos.

- Además, que en caso de determinarse actos ilegales durante la auditoría, notifiquen a la entidad para que ésta informe, no más tarde de 15 días a partir de tomar conocimiento, al Secretario de Justicia y a la OCPR, según corresponda.
- 7.2 Requerir a las firmas independientes de contadores públicos autorizados que auditan anualmente los estados financieros de contratistas, proveedores del gobierno u organizaciones sindicales que representan a los servidores públicos, que:
- 7.2.1 Realicen pruebas de validación para constatar que no han pagado regalías a servidores públicos o a funcionarios de partidos políticos.
- 7.2.2 Certifiquen que no han encontrado evidencia de que el contratista ni ninguna compañía subsidiaria, afiliada o relacionada hizo desembolsos ilegales relacionados con la contratación objeto de auditoría. Copia de la certificación debe ser enviada a la OCPR y a la entidad gubernamental contratante no más tarde de 60 días luego de entregados los estados financieros en forma final.
- 7.2.3 Verifiquen que no se deduzca como gasto cualquier desembolso ilegal en las planillas de contribución sobre ingresos del contratista o proveedor.

Tema 8 Fiscalización – OCPR

- 8.1 Enmendar las leyes aplicables, para que se establezca un mecanismo destinado a que la OCPR logre autonomía fiscal.

<p style="text-align: center;">Tema 9 Actividad de Auditoría Interna</p>
--

- 9.1 Activar el Comité de Auditoría Interna del Gobernador, de manera que se logren los propósitos para los cuales fue creado por ley. Entre los propósitos está establecer por medio de reglamentación las guías o parámetros generales que utilizarán las agencias para llevar a cabo las auditorías.
- 9.2 Enmendar la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974**, según enmendada para que requiera la creación de oficinas de auditorías internas en las entidades del Gobierno para poder cumplir adecuadamente con la **Sección 283c(f)** de dicha **Ley**. Además, requerir que cada entidad gubernamental, cuyos fondos no se encuentren bajo la custodia del Secretario de Hacienda, cuente con una Oficina de Auditoría Interna efectiva y competente. De no contar con los recursos suficientes, disponer para que se realicen auditorías externas anuales de sus operaciones.
- 9.3 Fomentar el uso de estrategias de evaluación interna (*self assessment*) en las entidades gubernamentales, con la colaboración del Auditor Interno. Esto, de manera que se evalúe la efectividad de los sistemas de control interno para obtener una garantía razonable de que se cumplirán las metas y los objetivos de la organización.
- 9.4 Requerir que las oficinas de Auditoría Interna participen de forma activa en la utilización de mecanismos de recopilación y evaluación de información de los procesos fiscales, a través del computador (*data mining*), para detectar tendencias y patrones irregulares en las transacciones y tomar las medidas correctivas

correspondientes, sin tener que esperar por una auditoría regular, interna o externa.

9.5 Crear el cargo del Inspector General.

9.6 Adscribir el puesto de Auditor Interno y la Oficina de Auditoría Interna de los municipios a la Legislatura Municipal.

Tema 10 Sistemas de información en el Gobierno

10.1 Ver que la OGP cumpla con las responsabilidades y funciones asignadas relativas al **Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información (COGSI)** y que rinda un informe anual al (a la) Gobernador (a), no más tarde de 90 días luego de terminado el año fiscal. Dicho informe debe contener, entre otras cosas, un detalle de los logros más significativos y las metas propuestas.

Tema 11 Proceso de Transición - Municipios

11.1 Se disponga sobre la responsabilidad de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) en la administración del proceso de transición, en la orientación a los funcionarios y el contenido de los informes. Dichos informes deben estar disponibles en la Internet o en las bibliotecas de los municipios, no más tarde del 31 de diciembre de cada año electoral.

Tema 12 Gastos de publicidad, anuncios gubernamentales y celebraciones

- 12.1 Crear mediante legislación una Junta Permanente de Revisión (Junta) para regular las publicaciones y los anuncios gubernamentales. Dicha Junta debe estar compuesta por representantes de diversos grupos profesionales y sectores políticos y sociales y debe estar activa durante todo el año. Esta ley deberá establecer las normas que aplicarán a la Junta en la evaluación y aprobación de dichas publicaciones y anuncios gubernamentales.
- 12.2 Limitar el uso de fondos públicos para actos oficiales y efemérides, y asignarle al Departamento de Estado una cuantía para esos propósitos. Para cubrir las actividades de los municipios se debe establecer una cuantía máxima por año.

Tema 13 Divulgación de procesos por la Internet y por los canales de televisión del Gobierno

- 13.1 Requerir divulgación, por la Internet y por los canales de televisión del Gobierno, de las etapas de apertura y de adjudicación de procesos de privatización o de la contratación y subcontratación de funciones u operaciones gubernamentales, que constituyan una cantidad significativamente material en relación con el presupuesto de la entidad o del área operacional que corresponde.

Tema 14 Contratos y compras

- 14.1 Establecer como requisito legal, en los contratos en que cualquier entidad del Gobierno sea parte, la formalización de los mismos por escrito, previo al comienzo de cualquier obra o servicio y al pago correspondiente.
- 14.2 Requerir que en la primera factura presentada por el contratista, éste y la entidad gubernamental certifiquen que a la fecha de inicio de los trabajos o de la prestación de los servicios existía un contrato escrito entre las partes, con indicación de su fecha de otorgamiento. Además, que la entidad gubernamental o municipal certifique que dicho contrato fue radicado a tiempo en la OCPR, dentro del término establecido por la **Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975**, según enmendada.
- 14.3 Prohibir al funcionario principal de cada entidad gubernamental, incluidas las corporaciones públicas y los municipios, que sea miembro de la Junta de Subastas.
- 14.4 Requerir que en toda orden de compra se indique la siguiente certificación:
- Se emite esta orden de compra con el entendimiento de que el (la) proveedor (a) ha cumplido o cumplirá con las normas emitidas por (nombre de la entidad gubernamental) mediante (documento por el cual se establecen las normas), las que le fueron suministradas.

Tema 15 Cotizaciones y órdenes de cambio

- 15.1 Establecer, para aplicación a todo el Gobierno, los estándares o requisitos mínimos que se deben considerar al solicitar propuestas y cotizaciones, incluidas las relacionadas con contratos de construcción, de manera que se logre uniformidad en este proceso, además, de hacerlo más efectivo y eficiente.
- 15.2 Disponer que la Junta de Subastas de las entidades gubernamentales tengan la responsabilidad de pasar juicio sobre las órdenes de cambio de contratos de construcción cuyo monto, tomado de forma individual o en conjunto, excedan el 25 por ciento del costo original. Dicha Junta debe tener a su disposición el peritaje y asesoramiento necesario para cumplir con esta responsabilidad.

Tema 16 Código de Rentas Internas y reglamentación relacionada

- 16.1 Enmendar el **Código de Rentas Internas** para eliminar o extender el término prescriptivo para la investigación de las planillas de individuos o entidades jurídicas en que se determine por los tribunales que cometieron el delito de soborno (oferta y aceptación).
- 16.2 Requerir mediante reglamentación que el preparador de planillas certifique bajo juramento que al preparar las mismas no recibió información que le hubiera permitido darse cuenta de gastos ilegales (sobornos) reconocidos o clasificados como gastos de representación.

- 16.3 Se disponga para imponer una penalidad al preparador de planillas en los casos en que se determine que participó en la clasificación de desembolsos ilegales como gasto legítimo.

Tema 17 Delitos

- 17.1 Eliminar el período de prescripción del delito relacionado con el uso de fondos o bienes públicos para fines político-partidistas que se establece en la **Ley Electoral de Puerto Rico, Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977**, según enmendada.
- 17.2 Incluir en las disposiciones de la **Ley Núm. 50 del 5 de agosto de 1993** los delitos de omisión en el cumplimiento del deber y la negligencia en el cumplimiento del deber (**artículos 214 y 215 del Código Penal de Puerto Rico**, respectivamente).

Tema 18 Controles administrativos y fiscales

- 18.1 Establecer un registro de cabilderos en Puerto Rico, mediante el cual la ciudadanía tenga acceso a información relativa a la función contratada y los fondos destinados a dicha gestión. Dicho registro debe estar disponible en la Internet.
- 18.2 Establecer normas, aplicables a la Rama Ejecutiva y a los municipios, para regir los procesos de solicitud, control y administración de los fondos recibidos para atender situaciones de emergencia.

- 18.3 Enmendar la **Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer para su Seguridad, Ley Núm. 69 del 14 de agosto de 1991** para prohibir a las instituciones depositarias de fondos públicos cobrar intereses por los sobregiros de los municipios que no cuenten con la autorización de la Legislatura Municipal y con los requisitos para tomar dinero a préstamo.
- 18.4 Requerir que las demás entidades gubernamentales, cuyos fondos no se encuentran bajo la custodia del Secretario de Hacienda, se rijan por la política pública establecida en la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974**, según enmendada, **Ley de Contabilidad del Gobierno**, en relación con el control y la contabilidad de la propiedad y los fondos públicos. Entre los elementos importantes a considerar se encuentran: la confiabilidad y corrección de la información financiera, el establecimiento de sistemas de contabilidad confiables, la existencia de un control previo de las operaciones, la gestión de auditoría interna, y sobre la propiedad de los gastos dentro de un marco de utilidad y austeridad.

<p style="text-align: center;">Tema 19 Capacitación de los servidores públicos</p>

- 19.1 Proveer una partida en el presupuesto de las entidades gubernamentales, incluidas las corporaciones públicas y los municipios, para adiestrar al personal de todos los niveles. Estos fondos podrían obtenerse de la partida destinada a los gastos de publicidad y relaciones públicas.

- 19.2 Evaluar las necesidades del Instituto de Capacitación de los servidores públicos de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) para promover la asignación de los recursos que sean necesarios para su desarrollo y sostenimiento.
- 19.3 Requerir que todo funcionario o empleado público que realiza funciones de supervisión, reciba un curso sobre sus funciones y normas de sana administración. La asistencia a este curso debe ser previo a su juramentación como servidor público, o dentro de los próximos 180 días a partir del nombramiento.

<p>Tema 20 Entidades privadas que hacen negocios con el Gobierno</p>

- 20.1 Establecer controles fiscales y operacionales sobre aquellas corporaciones sin fines de lucro que se creen con el propósito de promover el desarrollo de algún aspecto operacional de una entidad gubernamental o municipal y que reciba bienes o fondos provenientes de la entidad. Entre otras cosas, debe estar sujeto a las auditorías de la OCPR, mantener sistemas de contabilidad y financieros confiables y actualizados, someter informes financieros auditados periódicos y cualquier otro tipo de informe que se entienda necesario, y promulgar estándares de conducta ética dirigidos a evitar el conflicto de intereses.
- 20.2 Prohibir el pago de honorarios contingentes a todo contratista del Gobierno.

Tema 21 Ley Electoral y para el Financiamiento de las campañas electorarias

- 21.1 Que la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) se asegure que los gastos incurridos y las obligaciones reconocidas por los partidos políticos no excedan los ingresos reconocidos en determinado año electoral. Esto para, entre otras cosas, evitar favoritismos en los contratos de servicios que éstos otorgan y los compromisos por parte del partido que resulte favorecido en las Elecciones Generales.
- 21.2 Enmendar la **Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977**, según enmendada, para que se asignen bajo la responsabilidad y jurisdicción del Presidente las funciones de las áreas de apoyo de la CEE, tales como: Auditoría Interna, Asesoría Legal y Sistemas de Información.

Tema 22 Asamblea Legislativa

- 22.1 Desarrollar un plan encaminado a:
- La adopción de métodos de funcionamiento internos efectivos y eficientes que redunden en la economía de recursos fiscales y un mejor servicio a los ciudadanos.
 - La promulgación de leyes para que la asignación de fondos a entidades públicas o privadas para mejoras permanentes y la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social, se haga a través de las entidades gubernamentales, eliminando la participación directa del

legislador, y para que se requieran informes periódicos del uso de los fondos así asignados.

Tema 23 Organizaciones externas no gubernamentales

23.1 Desarrollar legislación encaminada a requerir que las organizaciones sindicales:

- Mantengan récords fiscales y financieros confiables y actualizados
- Preparen y presenten, ante la matrícula y las agencias concernidas, estados financieros certificados, no más tarde de seis meses después del cierre anual de operaciones, y otros tipos de informes que se entiendan necesarios sobre el uso de los fondos recibidos.
- Establezcan códigos de ética para regir el comportamiento de sus miembros y empleados.

Tema 24 Estudio de problemas e iniciativas gubernamentales

24.1 Fomentar la participación ciudadana en el estudio y desarrollo de recomendaciones para atender situaciones problemáticas o críticas en el Gobierno.

24.2 Asignar recursos a la Universidad de Puerto Rico, para que se fomente y se facilite, como parte de los programas graduados, la realización de estudios sobre:

- La corrupción o el mal uso de los fondos públicos, estimación empírica de este fenómeno
- Alcance o magnitud de la ineficiencia en el Gobierno
- La efectividad de las políticas internas anticorrupción, de los sistemas de reclutamiento, ascensos, etc.